



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020

23 de marzo de 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el virus en cuestión como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que teniendo en cuenta la información y decisiones gubernamentales de otros niveles estatales que se van emitiendo momento a momento, porque así lo exige la rápida evolución que la epidemia está teniendo, requieren una respuesta inmediata y coordinada para contener el virus e interrumpir la propagación y contagio.

Que es decisión de este gobierno municipal llevar adelante diversas acciones, que se irán profundizando, de ser necesario, por la evolución de la situación epidemiológica actual, a pesar de que no se registren casos en nuestro partido hasta el momento.

Que resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, consensuadas y basadas en evidencia científica que se sumen a las ya adoptadas desde la firma de los Decretos N° 373/2020, 385/2020, 386/2020 y 388/2020 a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, de la situación epidemiológica actual y de la cuarenta obligatoria resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, es intención urgente del municipio establecer medidas más oportunas, concretas y eficaces, que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y el riesgo sanitario en relación a las actividades comerciales del Partido de Monte.

Que entre las medidas de prevención a adoptar se encuentra la restricción de las actividades que impliquen alta concentración de público, teniendo plena conciencia del grave perjuicio que va ocasionar pero que, sin lugar dudas, puesto en la balanza los intereses de toda la comunidad, debemos priorizar la salud y la contención del COVID-19.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte

Que, la evolución de la situación epidemiológica, y especialmente ante el estado de cuarentena obligatoria, y en pos de paliar situaciones de asistencia, de prevención, de cuidado a nuestra población en virtud de las consecuencias y posibles problemas que pueden suscitarse por las restricciones actuales, se exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población y prevean tener un grupo de voluntarios que el Estado Municipal pueda utilizar ante todo tipo de circunstancias que se están sucediendo y que se pueden agravar;

Que en base a todo lo expuesto, y a efectos de evitar la tan temida concentración de público y reducir en todo lo posible el movimiento en la vía pública, resulta necesario restringir los horarios de cierre de aquellos locales comerciales que están habilitados a funcionar durante el "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO", previendo otras medidas de prevención

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

ARTICULO 1°: Se amplía el Decreto Municipal N° 386/2020, a saber:

- A) Se establece en forma obligatoria como horario límite de cierre, de los comercios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio: las 17 horas.
- B) Fuera del horario establecido en el anterior inciso, las FARMACIAS continuarán brindando el servicio "de turno" y reparto a domicilio de medicamentos.
- C) Los deliveries de los comercios previstos en el art. 3° del N° 386/20 (restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, hoteles con servicio gastronómico, cantinas, cervecerías, establecimientos de carga, recarga o venta de cerveza artesanal, resto bares, similares o afines): hasta las 22,00 hs

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Asuntos Institucionales y de Desarrollo Económico Sustentable.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 397

Dr. José María Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Prof. Miguel Nasisi
Secretario de Desarrollo
Económico sustentable
Municipalidad de Monte